



RESOLUCION GERENCIAL N°078-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 03 de Junio de 2014.

VISTO:

El Oficio N° 015-2014-GORE-ICA-PETACC/UCTP; Informe N° 031-2014-GORE-ICA-PETACC/OA; el Informe Legal N° 071-2014-GORE-ICA-PETACC/DAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 031-2014-GORE-ICA-PETACC/OA, la Dirección de Administración adjunta el Oficio N° 015-2014-GORE-ICA/PETACC-UCT mediante el cual el Tesorero CPC Ignacio Leandro Silva, comunica haber realizado una omisión involuntaria en el pago de adelanto de materiales de la obra "Construcción de Defensas Riberleñas, sector Chiquerillo - Río Grande de Pallasca, Montesierpe, San Ignacio Francia", habiéndose efectuado un pago en exceso a favor de la Empresa Consorcio Ribereño por el monto de S/. 899,956.27 (Ochocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y seis y 27/100 Nuevos Soles), solicitando a la Oficina de Administración remita un documento a la referida empresa a fin de que efectúe la devolución por la diferencia del mayor pago, para su posterior reversión al Tesoro Público. Del mismo modo, señala como justificaciones del error, que con fecha 22 de mayo de 2014, el Sr. Javier Siña Fernández, le entregó el Informe N° 040-2014-GORE-ICA/DO, para realizar el adelanto de materiales, sin la respectiva factura, manifestándole que era urgente, posteriormente realizó el giro por el monto de la carta fianza y el contrato respectivo en cuya cláusula decima dice, otorga adelanto de materiales por el 40% del contrato. Al no encontrarse la factura respectiva, solicita una nueva factura, entregándole el Sr. Edwin Manchego, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, le entregó el nuevo número de la factura, más no el monto respectivo para ser ingresado al SIAF.

Que, con Informe N° 031-2014-GORE-ICA-PETACC/OA de fecha 23 de mayo del 2014, el Director de Administración, Sr. Javier Siña Fernández, en atención a lo expuesto señala que con fecha 22 de mayo recepcionó el Informe N° 040-2014-GORE-ICA-PETACC/DO, emitido por la Dirección de Obras con la conformidad correspondiente, para proceder con el pago y al percatarse de que no se había adjuntado la factura, la documentación fue derivada al área de tesorería, a efectos que se avance con la transferencia de pago.

Que, en atención a lo descrito, con Informe Legal N° 071-2014-GORE-ICA-PETACC/OAJ, la Dirección de Asesoría Jurídica concluye que se debe poner en conocimiento de la empresa contratista Consorcio Perú Ribereño, el pago en exceso efectuado por el PETACC, por concepto de adelanto de materiales; del mismo modo, advierte que corresponde aplicar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 189° del Reglamento de ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, teniendo en consideración que la diferencia de pago en exceso que se ha realizado al contratista Perú Ribereño será tomado en cuenta como pago de las siguientes valorizaciones, con la debida aplicación de los intereses señalados en el artículo 68° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15; y finalmente, se deberá designar una comisión especial de procesos investigatorios, en virtud que el Director de Administración se encuentra comprendido en el pago, ello, con la finalidad que se inicie las investigaciones del caso y se determinen las responsabilidades de los funcionarios involucrados.

Que, como consecuencia del hecho suscitado por el área de contabilidad y tesorería del PETACC, al efectuarse un pago en exceso a favor de la empresa contratista Perú Ribereño por concepto de adelanto de materiales, por la suma en exceso de S/. 899, 956.27 Nuevos Soles, que equivale al 16.85 % del monto del contrato de obra, que vulnera la autorización otorgada por la Dirección de Obras del PETACC; en ese sentido, la Gerencia General del PETACC ha dispuesto que se designe una Comisión Especial de Procesos Investigatorios, a efectos que deslinde responsabilidad y de corresponder, se apliquen las sanciones correspondientes; en tal sentido se hace necesario emitir el acto resolutive pertinente.





RESOLUCION GERENCIAL N°078-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, estando a lo expuesto, y con el visado de la Dirección de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del PETACC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar a los Miembros de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios del PETACC, con la finalidad de calificar e instaurar el Proceso Investigatorio en torno al pago en exceso de la suma de S/. 899,956.27 Nuevos Soles a la empresa Consorcio Perú Ribereño, por concepto de adelanto de materiales de la obra "Construcción de Defensas Ribereñas, Sector Chiquerillo- Río Grande de Pallasca, Montesierpe, San Ignacio Francia, en la Región Ica", en mérito a lo expuesto en los fundamentos de la presente Resolución; siendo integrada por los siguientes funcionarios:

Conislla Capcha, Vides
Millones Santoyo, César
Silva Carrasco, Rosalyn

PRESIDENTE
INTEGRANTE
INTEGRANTE

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la designada comisión efectúe las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente resolución, teniendo como plazo para entregar sus conclusiones 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios y Órgano de Control Institucional del PETACC, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO C CARACCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL